



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 271 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 26 JUL. 2017

Visto el Informe N° 002-2017-GORE.ICA-SMGE/ACT, de fecha 11 de Enero de 2017; Memorando N° 008-2017-GORE.ICA-SMGE/ACT, de fecha 11 de Enero de 2017; Memorando N° 002-2017-GORE-ICA-GRPPAT, de fecha 05 de Enero de 2017; Informe N° 003-2016/ARCN/PROYECTO GORE ICA, de fecha 25 de Noviembre de 2016; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, publicada el 22 de Marzo de 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 4 de julio de 2013, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como promover el desarrollo de las personas que son parte de la Administración Pública. Asimismo, debemos precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR- es la entidad que se encarga de formular la política nacional del servicio civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias;

Que, en la Tercera Disposición Transitoria de la antes mencionada Ley, se estableció que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil es necesario que se aprueben las reglas, procesos y metodologías, las cuales deberán cumplir con los siguientes pasos:

- Análisis situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y la carga de trabajo;
- Propuesta de reorganización, que incluye la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual se realizará en coordinación con SERVIR; y,
- La valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, de fecha 15 de marzo del 2013, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22 de marzo de 2017, formaliza la aprobación del documento "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley 30057", en adelante el Lineamiento;

Que, el Lineamiento tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Dicho tránsito está compuesto por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de



sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Su implementación exige el compromiso de la entidad en su conjunto y, en especial, de la Alta Dirección, para el cumplimiento de cada etapa;

Que, conforme al Lineamiento, la ruta para pasar al nuevo régimen consta de cuatro etapas:

**I. Preparación de la entidad:** tiene por objeto la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, encargada de impulsar el proceso de tránsito y de garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, así como el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito;

**II. Análisis situacional de la entidad:** esta etapa tiene por finalidad reconocer la situación actual de la entidad en lo referente a puestos y procesos con el fin de identificar oportunidades de mejora interna y externa en su funcionamiento, de cara a sus beneficiarios/usuarios, es decir, todas aquellas entidades públicas, privadas y ciudadanía en general que utilizan o se ven impactadas por los bienes o servicios generados por la entidad;

**III. Aplicación de mejoras internas:** esta etapa tiene por objeto asegurar que los esfuerzos de la entidad se orienten a la prestación efectiva de servicios de calidad a los ciudadanos mediante la mejora de sus procesos y la actualización de sus instrumentos de gestión;

**IV. Implementación del nuevo régimen:** se implementa el régimen de la Ley del Servicio Civil, mediante la convocatoria a los concursos públicos, el tránsito de los servidores al nuevo régimen y la puesta en práctica de los procesos mejorados;

Que, el Gobierno Regional de Ica emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2017-GORE.ICA/GR del 07 de Abril de 2017, bajo el marco normativo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE del 27 de Setiembre de 2013, norma que fuera derogada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE del 15 de Marzo 2017, publicada el 22 de marzo de 2017, la misma que contiene una nueva regulación del tema; lo que genera la necesidad de reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Ica;

Que, como se indicó anteriormente, y conforme al numeral 2 del artículo 10<sup>1</sup> del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (TUO de la LPAG), la Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2017-GORE.ICA/GR incurre en vicios de nulidad, ya que, conforme al numeral 5.2. del artículo 5<sup>2</sup> del TUO de la LPAG, su objeto sería incompatible con la situación jurídica actual, al pretender ampararse en una

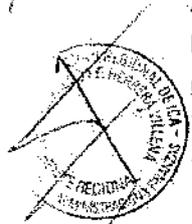
<sup>1</sup> Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: [...]

2. El defecto o la emisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.

<sup>2</sup> Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar





norma que ya no surte efectos; y, conforme al numeral 5.3.<sup>3</sup> del mismo artículo, pues contraviene normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad administrativa de superior jerarquía, como lo es SERVIR<sup>4</sup>, ya que inaplica la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE del 15 de Marzo 2017. Por ello, y de acuerdo al artículo 211.1<sup>5</sup> del TUO de la LPAG, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2017-GORE.ICA/GR del 07 de Abril de 2017.

Que, luego, de acuerdo a los Lineamientos, durante la Etapa 1: Preparación de la entidad, se conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. La Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, en el Gobierno Regional de Ica, se conforma mediante resolución expedida por el Gobernador Regional y estará compuesta al menos por: el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; un representante de la alta dirección designado por el Titular; dos jefes de los órganos de línea de la entidad; el jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces; y el Jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces;

Que, habiéndose publicado el 13 de Junio del 2014 el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria "Etapas del proceso de implementación" se habilita el desarrollo progresivo de las etapas del proceso de implementación, bajo lo regulado por la Resolución N° 034-2017-SERVIR/PE que aprueba el Lineamiento para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil - Ley 30057, o la que haga sus veces.

Que, de acuerdo al INFORME N° 003-2016/ARCN/PROYECTO GORE ICA, se concluye que el Gobierno Regional de Ica debe ingresar al proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil- y su reglamentación; donde cada entidad inicia la preparación para la implementación de la Ley, con la conformación de la Comisión de Tránsito prevista en el Lineamiento para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley 30057.

Que, habiendo el Tribunal Constitucional (TC) absuelto en última instancia todas las dudas e impugnaciones a la Ley del Servicio Civil, el fallo del Tribunal Constitucional resuelve

<sup>3</sup> Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

5.3. No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.

<sup>4</sup> Decreto Legislativo N° 1023, artículo 1: La presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil - en lo sucesivo, la Autoridad - como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

<sup>5</sup> Artículo 211.- Nulidad de oficio

211.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.





# Gobierno Regional



las diversas acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley del Servicio Civil, estableciendo la constitucionalidad de los principales aspectos de la reforma tales como la meritocracia, la gestión del rendimiento, el rol rector de SERVIR en los recursos humanos del Estado, la no vulneración de la autonomía de los poderes y órganos constitucionales y, especialmente, reconoce que se trata de un régimen único y exclusivo para los servidores del Estado.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas" y, el artículo 9.2 de la norma acotada, señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere al Gobernador del Gobierno Regional, en aplicación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE de fecha 15 de marzo de 2017 que aprueba el Lineamiento, y por convenir a las necesidades de la Entidad, esta Gobernación considera que resulta pertinente conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR DE OFICIO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 0149-2017-GORE.ICA/GR del 07 de Abril de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil en el Gobierno Regional de Ica, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la Entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. Comisión que estará integrada por:





- El Gerente General Regional – Presidente.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, representante de la alta dirección designado por el Titular – Miembro.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social – Miembro.
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Miembro.
- El Gerente Regional de Administración y Finanzas – Miembro.
- El Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos – Secretario.
- El Subgerente de Modernización de la Gestión – Miembro.



**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a los representantes de las áreas administrativas que se indican en el Artículo Segundo. Comuníquese a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

